



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0012-A

SRA. MGS. SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos";

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito", y, "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República";

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, la compañía **AVIANCA COSTA RICA S.A.**, es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 004/2022 de 15 de febrero de 2022, modificado por la Dirección General de Aviación Civil, con Acuerdos Nros. DGAC-DGAC-2022-0011-A de 25 de julio de 2022, y DGAC-DGAC-2022-0015-A de 15 de septiembre de 2022.

Rutas y frecuencias autorizadas:

SAN JOSÉ (COSTA RICA) – QUITO – BUENOS AIRES – QUITO – SAN JOSÉ (COSTA RICA), hasta ocho (8) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de terceras, cuartas y quintas libertades del aire;

QUE, con oficio s/n de 28 de mayo de 2024, ingresado en el Sistema Quipux de la DGAC con número de Documento DGAC-SEGE-2024-3373-E de 30 de mayo de 2024, la compañía **AVIANCA COSTA RICA S.A.**, solicitó se modifique su permiso de operación en lo que respecta al cuadro de rutas el cual queda conformado de la siguiente manera:

1. SAN JOSÉ (COSTA RICA) – QUITO – BUENOS AIRES – QUITO – SAN JOSÉ (COSTA RICA), hasta ocho (8) frecuencias semanales.

2. SAN JOSÉ (COSTA RICA) – GUAYAQUIL – BUENOS AIRES – GUAYAQUIL – SAN JOSÉ (COSTA RICA), hasta cuatro (4) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de terceras, cuartas y quintas libertades del aire;

QUE, mediante extracto de 03 de junio de 2024, la Directora General de Aviación Civil, Encargada, acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía **AVIANCA COSTA RICA S.A.**;



QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0415-M de 03 de junio de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Directora General de Aviación Civil, Encargada, la legalización del Extracto respecto a la solicitud de la compañía **AVIANCA COSTA RICA S.A.**;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0420-M de 04 de junio de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que en el término improrrogable de diez (10) días levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0423-M de 05 de junio de 2024, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto, en la página web de la DGAC;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0779-O de 05 de junio de 2024, se solicitó a la compañía, que publique el extracto referente a su solicitud, en un periódico de amplia circulación a nivel nacional;

QUE, la Gestión de Seguros, con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1469-M de 04 de junio de 2024, presentó el informe de Seguros, en la parte pertinente concluye que la compañía AVIANCA COSTA RICA S.A., mantiene vigente los seguros reglamentarios, garantía de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 004/2022 vigente hasta el **16 de marzo de 2025** y certificado de seguro de las aeronaves, hasta el **31 de octubre de 2024** con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación de su permiso de operación con el fin de incrementar la ruta: SAN JOSÉ (COSTA RICA) – GUAYAQUIL – BUENOS AIRES – GUAYAQUIL – SAN JOSÉ (COSTA RICA), hasta cuatro (4) frecuencias semanales, dentro de las competencias de seguros aeronáuticos;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0893-M de 05 de junio de 2024, presentó el informe técnico, en el cual luego de realizar el respectivo análisis concluye que no existe objeción de orden técnico para atender favorablemente la petición de la compañía **AVIANCA COSTA RICA S.A.**;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0099-M de 13 de junio de 2024, presentó el informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis y por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, estima que la señora Directora General de Aviación Civil, Encargada, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de modificación de la compañía **AVIANCA COSTA RICA S.A.**;

QUE, la Gestión interna de Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0129-M de 14 de junio de 2024, presentó el informe aerocomercial en el cual luego de realizar el respectivo análisis recomienda continuar el trámite respectivo, relacionado al trámite Modificación de su permiso de operación de la compañía **AVIANCA COSTA RICA S.A.**;

QUE, mediante oficio s/n de 17 de junio de 2024, ingresado en el Sistema Quipux de la DGAC con número de Documento DGAC-SEGE-2024-3719-E el mismo día mes y año, la compañía peticionaria adjunta la publicación del Extracto realizada en el Diario EL UNIVERSO de fecha 17 de junio de 2024, con lo cual da cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0779-O de 05 de junio de 2024;

QUE, se ha procedido a revisar el Sistema Documental Quipux de la DGAC, con la finalidad de verificar si existe oposición a la solicitud de la compañía AVIANCA COSTA RICA S.A., ante lo cual, se evidencia que **NO EXISTE OPOSICIÓN ALGUNA**;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0463-M de 20 de junio de 2024, emitió su pronunciamiento legal - aerocomercial de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, y, las Conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de modificación, en los siguientes términos:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

“(…) En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía AVIANCA COSTA RICA S.A., encaminada a modificar su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada…”

De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder a modificar la cláusula Segunda del Artículo 1, de su Permiso de operación, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 004/2022 de 15 de febrero de 2022, modificado por la Dirección General de Aviación Civil, con Acuerdos Nros. DGAC-DGAC-2022-0011-A de 25 de julio de 2022, y DGAC-DGAC-2022-0015-A de 15 de septiembre de 2022, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos “La aerolínea” operará las siguientes rutas frecuencias y derechos:

- 1. SAN JOSÉ (COSTA RICA) – QUITO – BUENOS AIRES – QUITO – SAN JOSÉ (COSTA RICA), hasta ocho (8) frecuencias semanales.**
- 2. SAN JOSÉ (COSTA RICA) – GUAYAQUIL – BUENOS AIRES – GUAYAQUIL – SAN JOSÉ (COSTA RICA), hasta cuatro (4) frecuencias semanales.**

Con derechos de tráfico de terceras, cuartas y quintas libertades del aire.

Aplicando el Principio de Reciprocidad establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial (…)”;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 246 de 26 de abril de 2024, designa a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa, como Directora General de Aviación Civil, Encargada;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula segunda del artículo primero del Permiso de Operación de la compañía AVIANCA COSTA RICA S.A., para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 004/2022 de 15 de febrero de 2022, modificado por la Dirección General de Aviación Civil, con Acuerdos Nros. DGAC-DGAC-2022-0011-A de 25 de julio de 2022, y DGAC-DGAC-2022-0015-A de 15 de septiembre de 2022, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos “La aerolínea” operará las siguientes rutas frecuencias y derechos:

- 1. SAN JOSÉ (COSTA RICA) – QUITO – BUENOS AIRES – QUITO – SAN JOSÉ (COSTA RICA), hasta ocho (8) frecuencias semanales.**
- 2. SAN JOSÉ (COSTA RICA) – GUAYAQUIL – BUENOS AIRES – GUAYAQUIL – SAN JOSÉ (COSTA RICA), hasta cuatro (4) frecuencias semanales.**

Con derechos de tráfico de terceras, cuartas y quintas libertades del aire.

Aplicando el Principio de Reciprocidad establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para la

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo deja sin efecto al Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0015-A de 15 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO 3.- Los demás términos y condiciones de los Acuerdos Nros. 004/2022 de 15 de febrero de 2022, y DGAC-DGAC-2022-0011-A de 25 de julio de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. , a los 23 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**